

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. PRESENTACIÓN

AGENCIA DE ADUANAS AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1, persona jurídica con NIT 830.008.623-6, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 (Capítulo 26, Libro 2, Parte 2, Título 2), el Decreto 090 de 2018 sobre el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), el Decreto 092 de 2022 que reorganizó la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), y las Circulares Externas SIC 001 y 002 de 2025, adopta la presente Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.

Esta política es aplicable a todos los datos personales de todas las partes interesadas (Clientes, Proveedores y Trabajadores), registradas en cualquier base de datos susceptible de tratamiento por parte de la sociedad, sean de naturaleza pública o privada, y tiene por objeto garantizar los derechos constitucionales y legales de los titulares de la información, así como establecer los principios, procedimientos y responsabilidades que rigen el tratamiento de datos personales en HECADUANAS S.A.S.

De conformidad con el principio de responsabilidad demostrada (accountability) consagrado en el artículo 2.2.2.25.6.1 del Decreto 1074 de 2015, AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 se compromete a demostrar, en cualquier momento que lo requiera la SIC, la implementación efectiva de las medidas previstas en esta política.

2. MARCO NORMATIVO

La presente política se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de Colombia — Artículo 15: Derecho fundamental a la intimidad, al buen nombre y al habeas data.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012: Régimen General de Protección de Datos Personales.
- Decreto 1377 de 2013: Reglamentación parcial de la Ley 1581 de 2012 (hoy incorporado en el Decreto 1074 de 2015).
- Decreto 1074 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo — Capítulo 26 sobre tratamiento de datos.
- Decreto 090 de 2018: Reglamenta el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD).
- Decreto 092 de 2022: Reorganización de la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad de vigilancia y control.
- Ley 2157 de 2021: Modifica la Ley 1266 de 2008 en materia de datos financieros e incorpora el principio de responsabilidad demostrada.

- Circular Externa SIC 001 de 2025: Instrucciones sobre roles (responsable/encargado), transmisiones internacionales y contratos de transmisión de datos.
- Circular Externa SIC 002 de 2025: Instrucciones para el tratamiento de datos en procesos de transferencia de tecnología y responsabilidad demostrada.
- Proyecto de Ley Estatutaria 214/2025 C (en trámite): Reforma integral a la Ley 1581 de 2012 para alinear el régimen colombiano con estándares internacionales (GDPR).

3. DEFINICIONES

Para efectos de interpretación y aplicación de esta política se adoptan las siguientes definiciones, con base en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la normativa SIC vigente:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato para llevar a cabo el tratamiento de su información personal.
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Consulta:** Solicitud del titular o de las personas autorizadas por éste o por la ley para conocer la información que reposa sobre él en las bases de datos de HECADUANAS S.A.S.
- **Datos biométricos:** Rasgos físicos, biológicos o de comportamiento que identifican de manera única a una persona. Son considerados datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o asociable a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público:** Dato calificado como tal conforme a la ley o la Constitución, que puede obtenerse sin reserva (estado civil, profesión, calidad de comerciante, etc.).
- **Dato privado:** Dato que, por su naturaleza íntima o reservada, solo es relevante para el titular.
- **Dato sensible:** Datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación: origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales, datos relativos a la salud, vida sexual y datos biométricos.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable. Su vinculación debe formalizarse mediante contrato de transmisión conforme a la Circular SIC 001 de 2025.
- **Interés legítimo:** Base legal alternativa reconocida por el proyecto de reforma (PL 214/2025 C) que justifica el tratamiento sin autorización expresa cuando existe un propósito válido, necesario y proporcionado, y no prevalezcan los derechos del titular.
- **Privacidad desde el diseño y por defecto:** Principio que exige incorporar medidas de protección de datos personales en las fases tempranas del diseño de sistemas, procesos y tecnologías, limitando la recolección a lo estrictamente necesario y promoviendo la anonimización o seudonimización. Reconocido por la Circular SIC 002 de 2025.
- **Reclamo:** Solicitud del titular para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales, o para revocar la autorización.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica que, sola o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

- **Responsabilidad demostrada (accountability):** Principio por el cual el responsable del tratamiento debe estar en capacidad de acreditar ante la SIC la implementación efectiva de medidas apropiadas y proporcionales para cumplir con la normativa vigente (art. 2.2.2.25.6.1, Decreto 1074 de 2015).
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación sobre datos personales: recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, entre otras.
- **Transmisión internacional de datos:** Comunicación de datos personales a un encargado ubicado fuera de Colombia, que debe formalizarse mediante contrato de transmisión conforme a los artículos 2.2.2.25.5.1 y 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015 y la Circular SIC 001 de 2025.
- **Transferencia internacional de datos:** Envío de datos personales a un responsable ubicado en otro país, sujeto a la verificación de nivel adecuado de protección ante la SIC (art. 26, Ley 1581 de 2012).

4. PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO

Conforme al artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el tratamiento de datos personales por parte de AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 se rige por los siguientes principios:

- a) **Legalidad:** El tratamiento se realiza conforme a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.
- b) **Finalidad:** Los datos se recopilan con propósitos legítimos, explícitos e informados previamente al titular; no se usarán para fines distintos o incompatibles.
- c) **Libertad:** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular, salvo mandato legal.
- d) **Veracidad o calidad:** La información debe ser exacta, completa, actualizada y comprobable.
- e) **Transparencia:** El titular tiene derecho a obtener en cualquier momento información sobre los datos que le conciernen.
- f) **Acceso y circulación restringida:** Los datos solo pueden ser suministrados al titular, sus causahabientes, apoderados o personas autorizadas por ley.
- g) **Seguridad:** Se adoptan las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.
- h) **Confidencialidad:** Quienes intervengan en el tratamiento están obligados a mantener la reserva de la información.
- i) **Responsabilidad demostrada (accountability):** AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 puede acreditar ante la SIC la implementación efectiva de todas las medidas adoptadas para cumplir con la normativa vigente.
- j) **Privacidad desde el diseño y por defecto:** Los sistemas y procesos que involucren tratamiento de datos incorporan medidas de protección desde su concepción, limitando la recolección a lo necesario.

5. TIPO DE INFORMACIÓN RECOLECTADA Y ALMACENADA

AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 realiza tratamiento de datos personales en el marco de las siguientes actividades propias de su objeto social: gestión de clientes y proveedores, ejecución de relaciones contractuales (incluyendo pago de obligaciones), gestión de personal y trabajadores, cumplimiento de obligaciones legales y tributarias, y atención de peticiones, consultas y reclamos.

Cuando se utilicen herramientas tecnológicas de terceros que impliquen tratamiento de datos personales, AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1, verificará el cumplimiento normativo de dichas tecnologías conforme a las instrucciones de la Circular SIC 002 de 2025.

6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA SOBRE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 cuenta con la siguiente estructura administrativa para garantizar el cumplimiento de la política de datos personales, incluyendo el principio de responsabilidad demostrada:

1. **Junta Directiva:** Define y aprueba la política de privacidad y tratamiento de datos.
2. **Gerente General:** Orienta y establece la política mediante la conformación del Comité de Protección de Datos Personales.
3. **Comité de Protección de Datos Personales:** Responsable de la implementación de la política, del nombramiento del responsable del Tratamiento, y de la adopción de medidas demostrables de cumplimiento ante la SIC.
4. **Responsable del Tratamiento:** Persona designada para servir de apoyo técnico al Comité, verificar la implementación de la política, dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos de los titulares, y documentar las medidas de cumplimiento. Podrá designar encargados del tratamiento cuando sea necesario, formalizando dicha relación mediante contrato de transmisión conforme a la Circular SIC 001 de 2025.

Cuando AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 actúe como encargado del tratamiento de datos de un tercero responsable, esta condición deberá estar documentada mediante contrato de transmisión, sin que ello exima a AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 de cumplir con los principios y obligaciones de la Ley 1581 de 2012.

7. DERECHOS DE LOS TITULARES

AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 garantiza el ejercicio de los siguientes derechos a los titulares de datos personales:

- Derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, especialmente cuando sean parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, induzcan a error o su tratamiento esté prohibido.
- Derecho a solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos, salvo las excepciones del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

- Derecho a ser informado sobre el uso dado a sus datos personales, en cualquier momento y previa solicitud.
- Derecho a revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, cuando se evidencie incumplimiento de los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- Derecho a acceder gratuitamente a los datos personales que estén bajo el control de AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1.
- Derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) por infracciones a la normatividad vigente, previo agotamiento del trámite ante AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1.

8. AUTORIZACIÓN Y BASES LEGALES PARA EL TRATAMIENTO

8.1. Autorización

Los titulares de datos personales podrán otorgar su autorización a AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 a través de cualquier medio que permita su consulta posterior. Al momento de solicitarla, AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 informará de manera clara y expresa:

- El tratamiento al cual serán sometidos los datos y su finalidad.
- El carácter facultativo de la respuesta a preguntas sobre datos sensibles o de niños, niñas y adolescentes.
- Los derechos del titular y los canales disponibles para ejercerlos.

8.2. Casos en que no se requiere autorización

Conforme al artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización del titular en los siguientes casos:

- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el registro civil de las personas (excluye datos biométricos).

8.3. Interés legítimo (conforme al Proyecto de Ley en trámite)

NOTA: El Proyecto de Ley Estatutaria 214/2025 C, actualmente en trámite ante el Congreso, propone ampliar las bases legales para el tratamiento, incorporando el 'interés legítimo' como fundamento alternativo a la autorización, cuando exista un propósito válido, necesario y proporcionado y no prevalezcan los derechos del titular. AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1, adoptará esta base legal una vez la reforma sea promulgada.

9. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA

En cumplimiento del principio de responsabilidad demostrada (art. 2.2.2.25.6.1, Decreto 1074 de 2015) y de las instrucciones de las Circulares SIC 001 y 002 de 2025, AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 adopta las siguientes medidas:

- Identificación, medición y control de riesgos durante las distintas etapas del tratamiento de los datos personales.
- Establecimiento de sistemas de gestión de riesgos proporcionales a la naturaleza de los datos y las actividades de tratamiento.
- Documentación de las decisiones adoptadas y de las medidas de mitigación implementadas, como evidencia de cumplimiento ante la SIC.
- Adopción de acciones correctivas previas a la puesta en producción de nuevos sistemas o tecnologías que involucren tratamiento de datos.
- Incorporación de privacidad desde el diseño y por defecto en los nuevos procesos y herramientas tecnológicas.
- Limitación de la recolección de datos al mínimo necesario para cumplir la finalidad informada.
- Promoción de la anonimización o seudonimización de los datos cuando sea técnicamente viable.
- Formalización de contratos de transmisión con todos los encargados del tratamiento, conforme a la Circular SIC 001 de 2025.

10. TRANSMISIONES Y TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Conforme a los artículos 2.2.2.25.5.1 y 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015 y la Circular Externa SIC 001 de 2025:

- Toda transmisión internacional de datos a un encargado ubicado fuera de Colombia debe formalizarse mediante contrato de transmisión, que incluya obligaciones de seguridad, mecanismos de auditoría y garantías de protección equivalentes a las exigidas por la ley colombiana.
- La transferencia internacional de datos a un responsable ubicado en otro país solo procede si dicho país ofrece niveles adecuados de protección, conforme a los estándares fijados por la SIC (art. 26, Ley 1581 de 2012). En caso contrario, deberá solicitarse Declaración de Conformidad ante la Delegatura para la Protección de Datos de la SIC, o encuadrarse en las excepciones del artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.
- En ningún caso se transferirán datos a países que no garanticen niveles adecuados de protección sin los mecanismos contractuales y legales exigidos.

11. PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

11.1 Consultas

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, los titulares o causahabientes podrán presentar consultas sobre los datos que reposen en las bases de datos de AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 en cualquier momento. La respuesta será suministrada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud. Si no es posible atender la consulta en dicho plazo, se informará al interesado antes del vencimiento, expresando los motivos y señalando la fecha en que se atenderá.

11.2 Peticiones y Reclamos

El titular o sus causahabientes que consideren que la información debe ser corregida, actualizada o suprimida podrán presentar una solicitud escrita con: identificación del titular (nombre completo, número y tipo de identificación, relación contractual), descripción de los hechos que originan la petición, dirección o correo electrónico para envío de la respuesta, y documentos de soporte.

El plazo de atención es de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al recibo de la petición. Si la petición está incompleta, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que subsane las fallas. Si no responde en dos (2) meses, se entenderá que ha desistido.

Una vez recibida a conformidad, la petición se registrará con la leyenda PETICIÓN EN TRÁMITE hasta su resolución.

11.3 Quejas ante la SIC

El titular solo podrá presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez agotado el trámite de consulta o reclamo ante AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1.

11.4 Canales de comunicación

AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 ha habilitado los siguientes canales para el ejercicio de los derechos de los titulares:

- Correo electrónico: hecaduanas@hecaduanas.com.co
- Dirección física: Carrera 102 a No. 25 H – 45 Of. 103, Centro Aéreo Internacional, Bogotá D. C.

12. PROTECCIÓN ESPECIAL: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes estará prohibido, salvo cuando corresponda a datos de naturaleza pública y redunde en el interés superior del menor, conforme al artículo 7 de la Ley 1581 de 2012. En todo caso, cuando se solicite información que pueda corresponder a este grupo poblacional, su respuesta tendrá carácter facultativo y se obtendrá con las garantías adicionales exigidas por la ley.

13. VIDEO VIGILANCIA

AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 utiliza diversos medios de video vigilancia instalados en diferentes sitios internos y externos de nuestras instalaciones u oficinas. AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 informa sobre la existencia de estos mecanismos mediante la difusión en sitios visibles de anuncios de video vigilancia. La información recolectada se utilizará para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones. Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante cualquier tipo de autoridad y organización.

14. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política rige a partir de su aprobación y reemplaza en su totalidad la versión anterior. AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 actualizará esta política cuando se produzcan cambios normativos relevantes, incluyendo la eventual promulgación de la reforma a la Ley 1581 de 2012 (Proyecto de Ley Estatutaria 214/2025 C). La política vigente estará disponible en las oficinas de AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1 y en su página web y será comunicada a los titulares de datos personales a través de los canales habilitados.

Usted, como titular de sus datos, puede consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1, mediante el acceso a nuestra página web www.hecaduanas.com.co, en donde se detalla el tratamiento, recolección, almacenamiento, uso y procesamiento de la información recogida, así como los procedimientos de consulta y reclamación que le permitirán hacer efectivos sus derechos al acceso, consulta, rectificación, actualización y supresión de los datos, en los términos que señale la ley.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08 de julio de 2026

hecaduanas@hecaduanas.com.co - NIT.830.008.623 Código DIAN. 0261

📍 Carrera 102 A No. 25h - 45. Oficina 103 - **Centro Aéreo Internacional** | 📞 **PBX: (1) 413 5107** | Bogotá D.C. - Colombia.
📍 Calle 25 No. 24 A - 16. Oficinas 1202 - 1203 - **Twins Bay** | 📞 **Tels: (5) 660 5189 - (5) 660 8716** | Cartagena - Colombia.
📍 Diagonal 3 No. 3 - 54. Segundo piso - **Edificio El Trébol** | 📞 **PBX: (2) 241 7461** | Buenaventura - Colombia.

www.hecaduanas.com.co